

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 8 PÁGINAS

Resoluciones

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
Resolución Nº 181

La Plata, 12 de julio de 2017

VISTO el Expediente Nº 22400-37652/17 alcance 31, por el cual tramita el Convenio de implementación de ayuda económica a empresas productivas, suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Concesionaria Cooperativa de Electrificación Rural y otros Servicios Públicos de Brandsen Limitada, de la localidad de Coronel Brandsen, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 89/17 se aprobó el Convenio de Cooperación suscripto entre este Ministerio y la Secretaría de Industria y Servicios del Ministerio de Producción de la Nación y el Convenio Marco de implementación de ayuda económica a empresas productivas de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 143/17 se aprobó la nómina definitiva de los “usuarios productivos críticos” beneficiarios de la ayuda económica establecida en la Resolución Nº 327/16 del Ministerio de Producción de la Nación, conforme al componente B de la misma y se dejó sin efecto el Anexo Único que integran las Resoluciones Nros. 26/16, 41/16 y 100/16;

Que obra el Comprobante de Contabilización Preventivo Ejercicio 2017;

Que la presente medida se dicta conforme los términos de la Ley Nº 14.815 y Decreto Reglamentario Nº 592/16 y Resolución Nº 327/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el convenio de implementación de ayuda económica a empresas productivas, suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Concesionaria Cooperativa de Electrificación Rural y otros Servicios Públicos de Brandsen Limitada, de la localidad de Coronel Brandsen, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. La erogación autorizada en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11 – PRG 2 – AES 3 - Finalidad 4 - Función 7 – Subfunción 1 -Fuente de Financiamiento 1.3 - Partida Principal 5 - Subprincipal 1 – Parcial 9 – Subparcial 17- Importe total: pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00)- Presupuesto General Ejercicio Año 2017 - Ley Nº 14.879.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Subsecretaría de Industria, Comercio y Minería, a fin de notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Javier M. Tizado
Ministro de Producción

ANEXO ÚNICO

CONVENIO MARCO DE IMPLEMENTACIÓN DE AYUDA ECONÓMICA A EMPRESAS PRODUCTIVAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad de La Plata, a los 13 días del mes de junio de 2017, EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante el “MINISTERIO”, con domicilio en calle 51 Nº 774, de la Ciudad de La Plata, representada por el Sr. Ministro de Producción Dr. Javier Miguel TIZADO DNI 23.277.775 y la Cooperativa de Electrificación Rural y Otros Servicios Públicos de Brandsen Ltda. de la Provincia de Buenos Aires, con

domicilio en Perón N° 343 de la Ciudad de Brandsen representada por el Sr. Juan Manuel Macharelli DNI 25.150.713 en su carácter de Presidente, en adelante la “CONCESIONARIA”, convienen celebrar el presente conforme lo dispuesto en la Resolución N° 327 de fecha 15 de julio de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN y las Resoluciones Nros. 26/16, 41/16 y 100/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución N° 327/16 del Ministerio de Producción de la Nación formaliza una Convocatoria de Ayuda Económica para Empresas Productivas calificadas como críticas, a los efectos de solventar el nuevo esquema tarifario del servicio público de electricidad.

Que la mencionada Resolución convoca a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a presentar la solicitud de ayuda económica y a determinar dentro de su Jurisdicción, la nómina de usuarios productivos que cumplan con los parámetros previstos para ser considerados críticos y, por ende, beneficiarios de la asistencia dispuesta en el Anexo, como COMPONENTE B.

Que la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Producción, adhirió a la convocatoria mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 26/2016- determinando en dicho acto la nómina de empresas productivas en las que la energía eléctrica resulta crítica para el proceso productivo, dentro del ámbito de su jurisdicción. Posteriormente ha extendido la citada nómina de empresas mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 41/2016-. Finalmente, mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 100/2016- amplía el Anexo único del Acto Administrativo -Resolución Nro. 41/2016.

Que conforme el Convenio suscripto con fecha 5 de diciembre de 2016, entre el “MINISTERIO” y la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN, se prevé que sean las empresas distribuidoras de energía quienes reciban los fondos con la finalidad de que los mismos sean aplicados en las facturas correspondientes a las empresas beneficiarias, teniendo en cuenta el importe facturado entre el 1° de julio y el 31 de diciembre del 2016.

Que en virtud de lo manifestado precedentemente, las “PARTES” convienen:

CLÁUSULA PRIMERA. El “MINISTERIO” se obliga a realizar el aporte de los fondos comprometidos, con la finalidad de solventar el nuevo esquema tarifario del servicio público de electricidad, cuyo vencimiento operó entre el 1° de julio y el 3° de diciembre de 2016, aplicables al consumo energético registrado por parte de las empresas productivas listadas en el Anexo Único del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. EL “MINISTERIO” transferirá a la “CONCESIONARIA” la suma previstas en el Anexo Único, a los efectos de aplicarlas de conformidad al presente. A tales efectos, la “CONCESIONARIA” deberá informar los datos de la cuenta bancaria donde oportunamente se hará efectiva la transferencia de los fondos comprometidos.

CLÁUSULA TERCERA. La “CONCESIONARIA” se obliga a efectuar descuentos en las futuras facturas eléctricas, conforme el detalle de las empresas y los montos previstos en el Anexo Único.

CLÁUSULA CUARTA. La “CONCESIONARIA” se obliga a rendir cuentas presentando ante el “MINISTERIO” la documentación que acredite fehacientemente que los fondos transferidos fueron destinados y ejecutados en observancia al presente Convenio. Dicha presentación deberá ser efectuada dentro de los 30 días de haber operado cada transferencia.

CLÁUSULA QUINTA. En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, las “PARTES” acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

A los efectos de este Convenio, las “PARTES” constituyen domicilio en los enunciados en el encabezado del presente Convenio, resultando válidas las comunicaciones que a los mismos se cursaren.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes y para su fiel cumplimiento, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 13 días del mes de junio de 2017, en la Ciudad de La Plata.

Juan Manuel Macharelli
Presidente

Javier M. Tizado
Ministro de Producción

ANEXO

DISTRIBUIDORA:		COOPERATIVA DE ELECTRIFICACION RURAL Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE BRANDSEN LTDA.		
CUIT:		30-56473058-7		
IMPORTE A TRANSFERIR:		\$ 150.000,00		
EMPRESAS BENEFICIARIAS				
N°	RAZON SOCIAL	CUIT	ESTADO DEL SUMINISTRO	BONIFICACIÓN A REALIZAR
1	NUTRISUR SRL	33-64540577-9	Activo	\$ 150.000,00

C.C. 8.908

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
Resolución N° 166

La Plata, 11 de julio de 2017

VISTO el Expediente N° 22400-37652/17 alcance 30, por el cual tramita el Convenio de implementación de ayuda económica a empresas productivas, suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Concesionaria Cooperativa Eléctrica de Bolívar Limitada de Consumo, de la localidad de Bolívar, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 89/17 se aprobó el Convenio de Cooperación suscripto entre este Ministerio y la Secretaría de Industria y Servicios del Ministerio de Producción de la Nación y el Convenio Marco de implementación de ayuda económica a empresas productivas de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 143/17 se aprobó la nómina definitiva de los “usuarios productivos críticos” beneficiarios de la ayuda económica establecida en la Resolución N° 327/16 del Ministerio de Producción de la Nación, conforme al componente B de la misma y se dejó sin efecto el Anexo Único que integran las Resoluciones Nros. 26/16, 41/16 y 100/16;

Que obra el Comprobante de Contabilización Preventivo Ejercicio 2017;

Que la presente medida se dicta conforme los términos de la Ley N° 14.815 y Decreto Reglamentario N° 592/16 y Resolución N° 327/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el convenio de implementación de ayuda económica a empresas productivas, suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Concesionaria Cooperativa Eléctrica de Bolívar Limitada de Consumo, de la localidad de Bolívar, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. La erogación autorizada en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11 – PRG 2 – AES 3 - Finalidad 4 - Función 7 – Subfunción 1 -Fuente de Financiamiento 1.3 - Partida Principal 5 - Subprincipal 1 – Parcial 9 – Subparcial 17- Importe total: pesos ochenta y cinco mil doscientos setenta y tres con cuarenta y tres centavos (\$ 85.273,43)- Presupuesto General Ejercicio Año 2017 - Ley N° 14.879.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Subsecretaría de Industria, Comercio y Minería, a fin de notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Javier M. Tizado
Ministro de Producción

ANEXO ÚNICO

CONVENIO MARCO DE IMPLEMENTACIÓN DE AYUDA ECONÓMICA A EMPRESAS PRODUCTIVAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad de La Plata, a los 6 días del mes de junio de 2017, EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante el “MINISTERIO”, con domicilio en calle 51 N°774, de la Ciudad de La Plata, representada por el Sr. Ministro de Producción Dr. Javier Miguel TIZADO DNI 23.277.775 y la Cooperativa Eléctrica De Bolívar Ltda. de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en Av. 25 de Mayo N° 423 de la Ciudad de Bolívar representada por el Dr. Javier A. RODRÍGUEZ DNI 32.105.983 en su carácter de Presidente, en adelante la “CONCESIONARIA”, convienen celebrar el presente conforme lo dispuesto en la Resolución N° 327 de fecha 15 de julio de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN y las Resoluciones Nros. 26/16, 41/16 y 100/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución N° 327/16 del Ministerio de Producción de la Nación formaliza una Convocatoria de Ayuda Económica para Empresas Productivas calificadas como críticas, a los efectos de solventar el nuevo esquema tarifario del servicio público de electricidad.

Que la mencionada Resolución convoca a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a presentar la solicitud de ayuda económica y a determinar dentro de su Jurisdicción, la nómina de usuarios productivos que cumplan con los parámetros previstos para ser considerados críticos y, por ende, beneficiarios de la asistencia dispuesta en el Anexo, como COMPONENTE B.

Que la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Producción, adhirió a la convocatoria mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 26/2016- determinando en dicho acto la nómina de empresas productivas en las que la energía eléctrica resulta crítica para el proceso productivo, dentro del ámbito de su jurisdicción. Posteriormente ha extendido la citada nómina de empresas mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 41/2016-. Finalmente, mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 100/2016- amplía el Anexo único del Acto Administrativo -Resolución Nro. 41/2016-.

Que conforme el Convenio suscripto con fecha 5 de diciembre de 2016, entre el “MINISTERIO” y la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN, se prevé que sean las empresas distribuidoras de energía quienes reciban los fondos con la finalidad de que los mismos sean aplicados en las facturas correspondientes a las empresas beneficiarias, teniendo en cuenta el importe facturado entre el 1° de julio y el 31 de diciembre del 2016.

Que en virtud de lo manifestado precedentemente, las “PARTES” convienen:

CLÁUSULA PRIMERA. El “MINISTERIO” se obliga a realizar el aporte de los fondos comprometidos, con la finalidad de solventar el nuevo esquema tarifario del servicio público de electricidad, cuyo vencimiento operó entre el 1° de julio y el 3° de diciembre de 2016, aplicables al consumo energético registrado por parte de las empresas productivas listadas en el Anexo Único del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. EL “MINISTERIO” transferirá a la “CONCESIONARIA” la suma previstas en el Anexo Único, a los efectos de aplicarlas de conformidad al presente. A tales efectos, la “CONCESIONARIA” deberá informar los datos de la cuenta bancaria donde oportunamente se hará efectiva la transferencia de los fondos comprometidos.

CLÁUSULA TERCERA. La “CONCESIONARIA” se obliga a efectuar descuentos en las futuras facturas eléctricas, conforme el detalle de las empresas y los montos previstos en el Anexo Único.

CLÁUSULA CUARTA. La “CONCESIONARIA” se obliga a rendir cuentas presentando ante el “MINISTERIO” la documentación que acredite fehacientemente que los fondos transferidos fueron destinados y ejecutados en observancia al presente Convenio. Dicha presentación deberá ser efectuada dentro de los 30 días de haber operado cada transferencia.

CLÁUSULA QUINTA. En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, las “PARTES” acuerdan someterse

a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

A los efectos de este Convenio, las “PARTES” constituyen domicilio en los enunciados en el encabezado del presente Convenio, resultando válidas las comunicaciones que a los mismos se cursaren.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes y para su fiel cumplimiento, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 6 días del mes de junio de 2017, en la Ciudad de La Plata.

Javier Rodríguez Presidente		Javier M. Tizado Ministro de Producción	
ANEXO			
DISTRIBUIDORA:		COOPERATIVA ELECTRICA DE BOLIVAR LTDA.	
CUIT:		30-54568785-9	
IMPORTE A TRANSFERIR:		\$ 85.273,43	
EMPRESAS BENEFICIARIAS			
Nº	RAZON SOCIAL	CUIT	ESTADO DEL SUMINISTRO
1	INSTITUTO ZOOVAC SA	30-70979414-7	Activo
			\$ 85.273,43

C.C. 8.907

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE GOBIERNO
Resolución N° 469

La Plata, 25 de junio de 2017

VISTO el expediente N° 2200-3854/17 por el que tramita la aprobación del Convenio suscripto entre este Ministerio y la Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO), dentro de los lineamientos del Acuerdo Marco celebrado entre el Gobierno de la provincia de Buenos Aires y diversas Universidades con asiento en la Provincia, aprobado por el Decreto N° 1470/04, y

CONSIDERANDO:

Que por cláusula primera se establece que el objeto del acuerdo consiste en la implementación y modernización de los servicios informáticos en línea del Registro de las Personas y de sus Delegaciones, en el marco del “Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires”, aprobado por Ley N° 14.828;

Que a tal fin la UPSO se obliga a brindar asesoramiento y asistencia técnica y profesional al Ministerio para la masterización, instalación y configuración de computadoras y redes eléctricas en ciento treinta y tres Delegaciones de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, dependientes de la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental, y poner a disposición los recursos humanos, materiales y actividades necesarias para la capacitación de los funcionarios a cargo, de acuerdo al Programa de Trabajo definido en el Anexo Único que integra el convenio;

Que referidas actividades se llevarán a cabo por la Unidad de Vinculación Tecnológica – Fundación Universidad Nacional del Sur (FUNS), de conformidad con el convenio suscripto entre ambas partes en el marco de la Ley N° 23.877;

Que por las tareas encomendadas el Ministerio abonará a la FUNS la suma total de pesos doce millones ciento cincuenta y siete mil veintisiete (12.157.027), pagaderos según el mecanismo previsto en la cláusula sexta;

Que el convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 31 de marzo de 2018, en los términos de la cláusula octava;

Que se ha efectuado la contabilización preventiva necesaria para atender el gasto que demanda la presente gestión;

Que ha tomado la intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que han dictaminado Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 18, inciso 2, apartado a) del Decreto N° 1300/16, reglamentaria de la Ley N° 13.981;

Por ello,

EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar Convenio suscripto entre este Ministerio y la Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO), dentro de los lineamientos del Acuerdo Marco celebrado entre el Gobierno de la provincia de Buenos Aires y diversas Universidades con asiento en la Provincia, aprobado por el Decreto N° 1470/04, el que como Anexo Único, constando de siete (7) fojas útiles, pasa a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11119 ACE 1, Finalidad 1, Función 3, Fuente de Financiamiento 1.1, Partida Principal 3, Subprincipal 4, Parcial 9, Presupuesto General Ejercicio 2017, Ley N° 14.879, por la suma total de pesos ocho millones quinientos nueve mil dieciocho con noventa centavos (\$ 8.509.918,90), y la suma de pesos tres millones seiscientos cuarenta y siete mil ciento ocho con diez centavos (\$ 3.647.108,10), con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes del ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Joaquín De La Torre
Ministro de Gobierno

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUDOESTE

Entre el MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Señor Ministro Dr. Joaquín De La Torre, con domicilio en calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante “EL MINISTERIO”, por una parte; y la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE, representada en este acto por el Rector Dr. Hernán VIGIER, en adelante “LA UPSO”, por la otra, y conjuntamente “LAS PARTES”; convienen en celebrar el presente CONVENIO en los términos del Acuerdo Marco ratificado por Decreto N° 1470/04, celebrado entre la Provincia de Buenos Aires y distintas Universidades con asiento en el territorio provincial, y encuadrándose el mismo en el Art. 18 inc. 2) apartado a) del Anexo 1 del Decreto N° 1300/16, reglamentario de la Ley N°13.981, el que se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente convenio es establecer los requerimientos necesarios para la implementación y modernización de los servicios informáticos en línea del Registro de las Personas y de sus Delegaciones, en el marco del “Plan Estratégico de Modernización Pública de la Provincia de Buenos Aire”, creado por Ley N° 14.828.

CLÁUSULA SEGUNDA: A fin de cumplir con el objeto definido en la Cláusula PRIMERA “LA UPSO” se obliga a brindar asesoramiento y asistencia técnica y profesional a “EL MINISTERIO” para la masterización, instalación y configuración de computadoras, redes eléctricas en 133 Delegaciones de la Dirección Provincial del Registro de las personas, dependientes de la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental del Ministerio de Gobierno, y poner a disposición los recursos humanos capacitados, materiales y las actividades pedagógicas necesarias para la capacitación de los funcionarios de tales Delegaciones.

CLÁUSULA TERCERA: “LAS PARTES” manifiestan que los trabajos se llevarán a cabo de acuerdo al PROGRAMA DE TRABAJO, en adelante “EL PROGRAMA”, que como ANEXO ÚNICO forma parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: A fin de establecer mecanismos de coordinación tendientes a optimizar el funcionamiento del presente Convenio “LAS PARTES” designarán sus respectivos representantes, quienes tendrán las siguientes facultades y responsabilidades:

a) Supervisar, fiscalizar y coordinar las tareas conducentes para alcanzar los objetivos del proyecto.

b) Visar los respectivos Anexos, Informes de avance y de finalización del “EL PROGRAMA”.

c) Resolver aquellas cuestiones no previstas en el presente, que pudieren surgir en su implementación.

A tal efecto, “EL MINISTERIO” designa como representante a la Lic. Laura ORTEAU (DNI 31.703.217) y la “LA UPSO” designa a Claudio Tesan (DNI N° 23.867.757) y a Rubén Genyero (DNI N° 17.486.348).

En caso de sustitución de los representantes designados precedentemente, LAS PARTES deberán comunicar a la otra por escrito la designación del nuevo responsable.

CLÁUSULA QUINTA: “LA UPSO” será responsable de la ejecución de “EL PROGRAMA” estipulado en la CLÁUSULA TERCERA comprometiéndose a arbitrar los medios necesarios para su cumplimiento, de conformidad con las indicaciones que le suministre “EL MINISTERIO”. “LA UPSO” se compromete a seleccionar, designar, dirigir y coordinar a los profesionales y asistentes técnicos idóneos y responsables en el desempeño de las labores encomendadas.

LA UPSO llevará a cabo las actividades previstas en el presente CONVENIO a través de su Unidad de Vinculación Tecnológica – Fundación Universidad Nacional del Sur-, en adelante LA FUNS, de acuerdo a lo establecido en el CONVENIO suscripto por ambas en el marco de la Ley Nacional Nro. 23.877 de Promoción y Fomento a la Innovación Tecnológica aprobado por Resolución N°143/12.

LA FUNS representada por su Presidente, Dr. Osvaldo Argamennoni, con domicilio en Av. Colón N° 80 de Bahía Blanca, rubrica el presente CONVENIO en prueba de su conformidad.

CLÁUSULA SEXTA: Las partes acuerdan, en virtud de lo convenido en la cláusula precedente, que “EL MINISTERIO”, abonará a “LA FUNS” como contraprestación por las tareas encomendadas, la suma total de PESOS DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTISIETE (\$12.157.027.-), pagaderos de la siguiente manera: a) A la firma de la presente, se abonará la suma de de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DOS CON 70/100 (\$1.215.702,70.-) b) luego se abonarán 9 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DOS CON 70/100 (\$1.215.702,70.-). Dicho monto incluye la totalidad de los honorarios a abonar por “LA FUNS” a los profesionales, capacitadores y/o asistentes técnicos por ella contratados, así como la totalidad de los gastos administrativos necesarios para el normal cumplimiento del presente Convenio, quedando a cargo de LA FUNS hacer efectivo el pago posterior de las sumas correspondientes a los recientemente citados.

“LA UPSO” será responsable de la ejecución y coordinación operativa de EL PROGRAMA y LA FUNS será la responsable de llevar a cabo la rendición de cuentas al EL MINISTERIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: “LAS PARTES” suscribirán mensualmente un acta que certificará la prestación del servicio y habilitará el proceso de facturación y pago.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el día 31 de marzo de 2018.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el presente acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de LAS PARTES sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la contraparte tal decisión con una antelación no menor a los TREINTA (30) días corridos respecto de la fecha en que se desee dar por concluido el Convenio. No obstante lo antedicho, las obligaciones y acciones que se encuentren en curso de ejecución, deberán ser concluidas en su totalidad.

CLÁUSULA NOVENA: Las tareas propias de la instrumentación de las obligaciones asumidas en este Acuerdo, será llevada adelante por el personal propio de cada una de LAS PARTES, relacionándose el mismo únicamente con la parte que lo emplea, sin implicar erogaciones ni obligaciones de ningún tipo respecto a la otra parte, limitándose asimismo la responsabilidad de acuerdo a lo antedicho.

El personal dependiente de la “UPSO” y de la “FUNS” no integrarán la Administración Pública Provincial, ni le serán aplicables las disposiciones del estatuto para el empleado público y las de ningún otro régimen vigente en el territorio de la provincia. No percibirán honorarios o compensación alguna de la provincia, por las tareas realizadas en el marco

de este Convenio y sólo percibirán los honorarios o compensaciones que correspondan abonar por parte de la “UPSO” y/o de “LA FUNS”. Queda expresamente establecido que todos los gastos accesorios y seguros sobre las personas quedan a cargo de “LA UPSO”. “La UPSO” y la “FUNS” asumen en forma exclusiva la responsabilidad derivada de los actos u omisiones de sus dependientes debiendo responder por cualquier perjuicio que los mismos causaren a “EL MINISTERIO” y/o a terceros en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: “LA FUNS” y “LA UPSO” asumen expresamente la obligación de mantener indemne a “EL MINISTERIO” y a la provincia, ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial y/o administrativo, relacionado con cualquier petición de terceros, y/o de los empleados y funcionarios de este último y/o del personal de “LA FUNS” y la “UPSO” por cualquier medio contratado por ésta, directa o indirectamente relacionado con la ejecución de los programas y actividades derivadas del presente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Los resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución del presente serán de propiedad intelectual exclusiva de “EL MINISTERIO”.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: “LAS PARTES” se comprometen a facilitar la información necesaria para alcanzar los objetivos propuestos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: “LA UPSO” y el personal por ella afectado deberán mantener estricta reserva y absoluta confidencialidad, comprometiéndose a no revelar ningún tipo de información que llegare a su conocimiento directa o indirectamente, derivada de las actividades a efectuarse en el marco del presente Convenio y/o de su Anexo.

Esta obligación rigirá durante el período de vigencia del presente Convenio y se mantendrá vigente una vez finalizada la misma. El incumplimiento de la misma será causal suficiente de rescisión, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal derivada del incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio por alguna de “LAS PARTES”, faculta a la otra a dar por rescindida la misma, previa intimación para dar cumplimiento a sus obligaciones por el término de TREINTA (30) días corridos, transcurridos los cuales la rescisión operará de pleno derecho. Ello sin perjuicio del derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones que se hubieran devengado hasta ese momento. Asimismo, se conviene que la parte incumplidora no tendrá derecho a percibir compensación o resarcimiento alguno, ni a percibir el precio pactado con posterioridad a la rescisión del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: La responsabilidad por daños a las cosas, al personal y/o a terceros que se produzcan como consecuencia del cumplimiento del presente Convenio, en tanto dichos daños no sean el resultado de la negligencia o culpa del afectado, serán asumidos por cada una de “LAS PARTES”, quienes a ese efecto mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: “LA UPSO” no podrá bajo ninguna circunstancia ceder y/o transferir los derechos y/o obligaciones emergentes del presente Convenio, sin el expreso consentimiento de “EL MINISTERIO”.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: Para toda cuestión referida a la interpretación, aplicación y/o alcance de este Convenio y de los Anexos que se suscriban en su consecuencia, “LAS PARTES” se comprometen a resolverlo de acuerdo a los principios de buena fe dentro de los 30 días de notificados. De no resolverse las controversias por este medio, cualquiera de ellas podrá iniciar las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: A todos los efectos legales y/o judiciales que pudieran surgir de la presente, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el encabezamiento del presente y se someten a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de La Plata, a los 26 días del mes de junio de 2017.

Hernán P. Vigier

Joaquín De La Torre

Rector UPSO

Ministro de Gobierno

Osvaldo Agamennoni
Presidente Fundación
Universidad Nacional del Sur

ANEXO ÚNICO

ACCIONES PARA LA MODERNIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS Y SUS DELEGACIONES

Introducción:

Las acciones contempladas en el presente Anexo tienen como objetivo fundamental, describir las actividades de modernización y capacitación, las cuales se sustentan en el proyecto de modernización del Registro Provincial de las Personas y sus Delegaciones y en lo previsto en el “Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires”, creado por Ley N° 14.828.

ACTIVIDADES A REALIZAR:

Las actividades a efectuarse abarcan la instalación de 215 computadoras nuevas, con su respectivo software en 133 Delegaciones del Sur de la provincia de Buenos Aires, en un total de 46 Distritos. Los Distritos, Delegaciones y cantidad de computadoras a instalar en cada Delegación se adjuntan al presente Anexo.

Los recursos financieros serán administrados por la Fundación Universidad Nacional del Sur, UVT de la UPSO aprobada por los Organismos de la Constitución.

Las actividades precedentemente indicadas, se dividen en dos grupos: instalación y capacitación. Se prevé la presencia de un coordinador general de la totalidad delas acciones y una sub-coordinación de las dos actividades (instalación y capacitación).

I. Instalación

- Traslado y almacenamiento en la ciudad de Bahía Blanca de las computadoras que se destinarán a la instalación y recambio en las Delegaciones del RPP, con el correspondiente seguro.

- Instalación de las 215 computadoras nuevas según el detalle que obra adjunto al presente.

- Retiro de las computadoras que se reemplazan y traslado a Bahía Blanca.
- La clonación de cada computadora con el Software provisto por el Ministerio.
- La verificación y en caso de ser necesario, la adecuación de la red eléctrica y de datos en cada una de las delegacionesdonde se realice la actividad.

- Se supone, de acuerdo un costo tipo, que el 35% de las instalaciones de redes y eléctricas deberán adecuadas para su normal funcionamiento.

- La instalación se realizará según el cronograma de prioridades propuesto por el Ministerio.

- La totalidad de las computadoras serán provistas por el Ministerio.
- La totalidad del software a instalar como también sus respectivas licencias serán provistas por el Ministerio.

- La base del equipo de Instalación estará en Bahía Blanca.
- Se prevé una capacitación de 3 días en La Plata – Buenos Aires a los técnicos que lleven adelante la tarea.

- Se prevé un plazo total de instalación de las computadoras de 40 Semanas a contar a partir de la firma del convenio y la recepción de las computadoras y la capacitación de los técnicos respectivos.

- Se efectuarán aproximadamente 5 Pc semanales, valor que podría modificarse dependiendo de cada distrito y cada delegación.

- Se incorporarán y en su caso se reemplazarán hasta 25 escritorios de PC, donde sea necesario.

- Se prevén recorrer 24.719 kilómetros en el proceso de instalación de las computadoras en cada Delegación

II. Capacitación

- Se capacitará un total de 454 funcionarios en cada una de las 133 Delegaciones donde se llevarán a cabo las tareas.

- La capacitación será realizada por docentes capacitadores que serán reclutados tanto en la UPSO, como en la Universidad Nacional de Mar del Plata, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y en la Universidad Nacional del Sur.

- Cada curso de capacitación se estima en 2 semanas de 20 horas por semana.

- Se estima un capacitador cada 5 funcionarios. No obstante, dependiendo de la Delegación y de la distancia con las ciudades cabeceras del Distrito, este número puede ser más bajo.

- Según las prioridades del Ministerio, la capacitación empezará dos semanas después de que estén instaladas las nuevas computadoras.

- Los capacitadores seleccionados deberán estar radicados a una distancia máxima de 200 km de la Delegación donde se llevará a cabo la capacitación.

- Los capacitadores entregaran a cada Delegación que se capacite una copia impresa y otra digital, de cada manual correspondiente a las actividades de capacitación.

- Los docentes capacitadores se capacitaran en Buenos Aires – La Plata, durante dos semanas.

Presupuesto

Coordinación General (Coordinador General, movilidad y viáticos, comisión FUNS, imprevistos)	\$ 1.940.800
Instalación de PCs (Subcoordinación, Viáticos y Movilidad, Capacitación Técnicos, instalación de Pcs, Reparación de redes, Compra de mobiliario)	\$ 3.265.107
Capacitación personal RPP (Subcoordinación, Viáticos y Movilidad, Capacitación Capacitadores, Capacitación a Personal del RPP)	\$ 6.951.120
Convenio Total	\$ 12.157.027
Partidos – Delegaciones - Computadoras	

PARTIDOS	id	ZONA	PARTIDO	DELEGACIÓN	PC TOTAL	PC INSTALAR	UPSO Instalación
1	227	10	De La Costa	Mar de Ajó	3	3	X
1	228	10	De La Costa	Mar del Tuyú	3	3	X
1	229	10	De La Costa	San Clemente del Tuyú	1	1	X
2	264	10	General Lavalle	General Lavalle	1	1	X
2	265	10	General Lavalle	Paraje Pavón	1	1	X
3	344	10	Maipú	Maipú	2	2	X
4	155	12	Adolfo Gonzales Chaves	Adolfo Gonzales Chaves	2	2	X
4	156	12	Adolfo Gonzales Chaves	De La Garma	1	1	X
5	335	12	Lobería	Lobería	3	3	X
5	336	12	Lobería	San Manuel	1	1	X
6	359	12	Necochea	Necochea	4	4	X C/PRIORIDAD
6	360	12	Necochea	Quequén	3	3	X C/PRIORIDAD
6	362	12	Necochea	Juan N. Fernández	1	1	X C/PRIORIDAD
6	363	12	Necochea	La Dulce	1	1	X C/PRIORIDAD
6	364	12	Necochea	Ramón Santamarina	1	1	X C/PRIORIDAD
6	361	12	Necochea	Hosp. Municipal "Dr. Emilio Ferreyra" M	1	1	X C/PRIORIDAD
7	428	12	San Cayetano	San Cayetano	1	1	X
8	458	12	Tres Arroyos	Tres Arroyos	4	4	X
8	459	12	Tres Arroyos	Orense	1	1	X
8	460	12	Tres Arroyos	Copetonas	1	1	X
8	461	12	Tres Arroyos	Claromecó	1	1	X
8	462	12	Tres Arroyos	San Francisco de Bellocq	1	1	X
8	463	12	Tres Arroyos	Micaela Cascallares	1	1	X
9	301	8	Hipólito Yrigoyen	Henderson	1	1	X
10	379	8	Pehuajó	Pehuajó	3	3	X
10	380	8	Pehuajó	Mones Cazón	1	1	X
10	381	8	Pehuajó	Juan José Paso	1	1	X
10	382	8	Pehuajó	Francisco Madero	1	1	X
11	383	8	Pellegrini	Pellegrini	1	1	X
12	455	8	Trenque Lauquen	Trenque Lauquen	3	3	X
12	456	8	Trenque Lauquen	Treinta de Agosto	1	1	X
12	457	8	Trenque Lauquen	Berutti	1	1	X
13	151	19	Adolfo Alsina	Carhué	2	2	X
13	152	19	Adolfo Alsina	Rivera	1	1	X
13	153	19	Adolfo Alsina	Villa Maza	1	1	X

13	154	19	Adolfo Alsina	San Miguel Arcángel	1	1	X
14	220	19	Coronel Suárez	Coronel Suárez	3	3	X
14	221	19	Coronel Suárez	Huanguelén	1	1	X
14	222	19	Coronel Suárez	Pueblo Santa María	1	1	X
14	223	19	Coronel Suárez	Pueblo San José	1	1	X
14	224	19	Coronel Suárez	Villa La Arcadia	1	1	X
15	225	19	Daireaux	Daireaux	2	2	X
15	226	19	Daireaux	Salazar	1	1	X
16	262	19	General Lamadrid	General Lamadrid	1	1	X
17	297	19	Guaminí	Casbas	1	1	X
17	298	19	Guaminí	Guaminí	1	1	X
17	299	19	Guaminí	Laguna Alsina	1	1	X
17	300	19	Guaminí	Garre	1	1	X
18	323	19	Laprida	Laprida	2	2	X
19	393	19	Puan	Darregueira	1	1	X
19	394	19	Puan	Puan	1	1	X
19	395	19	Puan	Villa Iris	1	1	X
19	396	19	Puan	Felipe Sola	1	1	X
19	397	19	Puan	Bordenave	1	1	X
20	412	19	Saavedra	Pigüé	1	1	X
20	413	19	Saavedra	Saavedra	1	1	X
20	414	19	Saavedra	Espartillar	1	1	X
20	415	19	Saavedra	Goyena	1	1	X
20	416	19	Saavedra	Arroyo Corto	1	1	X
20	417	19	Saavedra	Dufaur	1	1	X
21	420	19	Saliquelló	Saliquelló	1	1	X
21	421	19	Saliquelló	Quenuma	1	1	X
22	466	19	Tres Lomas	Tres Lomas	1	1	X
23	171	16	Bahía Blanca	CDR Bahía Blanca	3	3	X
23	172	16	Bahía Blanca	Bahía Blanca	5	5	X
23	173	16	Bahía Blanca	CID Bahía Blanca	4	4	X
23	174	16	Bahía Blanca	Ingeniero White	2	2	X
23	176	16	Bahía Blanca	General Daniel Cerri	1	1	X
23	177	16	Bahía Blanca	Cabildo	1	1	X
23	175	16	Bahía Blanca	Hosp. Interz. Gral de A. "Dr José Penna" P	1	1	X C/PRIORIDAD
24	200	16	Carmen de Patagones	Carmen de Patagones	2	2	X
24	201	16	Carmen de Patagones	Villalonga	1	1	XX
24	202	16	Carmen de Patagones	Stroeder	1	1	X

24	203	16	Carmen de Patagones	Juan A. Pradere	1	1	X
25	214	16	Coronel Dorrego	Coronel Dorrego	2	2	X
25	215	16	Coronel Dorrego	Oriente	1	1	X
26	216	16	Coronel Pringles	Coronel Pringles	2	2	X
26	217	16	Coronel Pringles	Indio Rico	1	1	X
27	218	16	Coronel Rosales	Punta Alta	4	4	X
27	219	16	Coronel Rosales	Base Naval Puerto Belgrano	0	0	X
28	354	16	Monte Hermoso	Monte Hermoso	1	1	X
29	452	16	Tornquist	Tornquist	2	2	X
29	453	16	Tornquist	Saldungaray	1	1	X
29	454	16	Tornquist	Sierra de la Ventana	1	1	X
30	475	16	Villarino	Pedro Luro	2	2	X
30	476	16	Villarino	Médanos	2	2	X
30	477	16	Villarino	Mayor Buratovich	1	1	X
30	478	16	Villarino	Juan Couste	1	1	X
30	479	16	Villarino	Hilario Ascasubi	1	1	X
31	178	11	Balcarce	Balcarce	3	3	X
31	179	11	Balcarce	San Agustín	1	1	X
31	180	11	Balcarce	Napaleofu	1	1	X
32	251	11	General Alvarado	Miramar	3	3	X
32	252	11	General Alvarado	Cte. Nicanor Otamendi	1	1	X
32	253	11	General Alvarado	Mechongue	1	1	X
33	266	11	General Madariaga	General Madariaga	3	3	X
34	273	11	General Pueyrredón	Mar del Plata	4	4	X C/PRIORIDAD
34	274	11	General Pueyrredón	CDR "Veinte de Septiembre"	3	3	X C/PRIORIDAD
34	275	11	General Pueyrredón	CID Mar del Plata	5	5	X C/PRIORIDAD
34	276	11	General Pueyrredón	El Puerto	4	4	X C/PRIORIDAD
34	278	11	General Pueyrredón	Batán	1	1	X C/PRIORIDAD
34	279	11	General Pueyrredón	Norte de Mar del Plata	1	1	X C/PRIORIDAD
34	277	11	General Pueyrredón	Hosp. Interz. Esp. Materno Infantil "Victorio Tetamanti" P	1	1	X C/PRIORIDAD
35	346	11	Mar Chiquita	Coronel Vidal	2	2	X
35	347	11	Mar Chiquita	Santa Clara del Mar	1	1	X
35	348	11	Mar Chiquita	General Piran	1	1	X
35	349	11	Mar Chiquita	Vivorata	1	1	X
36	391	11	Pinamar	Pinamar	3	3	X
37	473	11	Villa Gesell	Villa Gesell	3	3	X

37	474	11	Villa Gesell	Hosp. Munic de Ag. Dr. Arturo Illia M	1	1	X
38	167	9	Azul	Azul	4	4	X C/PRIORIDAD
38	168	9	Azul	Cachari	1	1	X C/PRIORIDAD
38	169	9	Azul	Chillar	1	1	X C/PRIORIDAD
38	170	9	Azul	Hospital Materno Infantil "Argentina Diego" P	1	1	X C/PRIORIDAD
39	182	9	Benito Juárez	Benito Juárez	2	2	X
39	183	9	Benito Juárez	Barker	1	1	X
40	185	9	Bolívar	Bolívar	2	2	X
40	186	9	Bolívar	Urdampilleta	1	1	X
40	187	9	Bolívar	Pirovano	1	1	X
41	372	9	Olavarria	Olavarria	4	4	X C/PRIORIDAD
41	374	9	Olavarria	Hinojo	1	1	X C/PRIORIDAD
41	375	9	Olavarria	Loma Negra	1	1	X C/PRIORIDAD
41	376	9	Olavarria	Sierras Bayas	1	1	X C/PRIORIDAD
41	377	9	Olavarria	Sierra Chica	1	1	X C/PRIORIDAD
41	378	9	Olavarria	Espigas	1	1	X C/PRIORIDAD
41	373	9	Olavarria	Hosp. "Dr. Héctor Miguel Cura" M	1	1	X C/PRIORIDAD
42	404	9	Rauch	Rauch	2	2	X
43	445	9	Tandil	Villa Italia	4	4	X C/PRIORIDAD
43	446	9	Tandil	Tandil	4	4	X C/PRIORIDAD
43	447	9	Tandil	María Ignacia Vela	1	1	X C/PRIORIDAD
44	448	9	Tapalqué	Tapalqué	1	1	X
45	x		Ayacucho		2	2	
46	390		Pila		1	1	
46	133				215	215	

Hernán P. Vigier
Rector UPSO

Joaquín De La Torre
Ministro de Gobierno

Osvaldo Agamennoni
Presidente Fundación
Universidad Nacional del Sur

C.C. 9.079